Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

AUTORIZA ALZAMIENTO PARCIAL DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR A FAVOR DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA QUEDADA AL FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO DEL DECRETO SUPREMO Nº 174 DEL AÑO 2005 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000334

VALDIVIA, 14 ABR 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
b) El Decreto Supremo Nº 174 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2005 que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
c) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón;
d) La Resolución Exenta N° 1594, de fecha 29 de Diciembre de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio.

CONSIDERANDO:

a) La solicitud realizada por la comunidad hereditaria quedada al fallecimiento de don Sandalio Jara Vera, integrada por su cónyuge sobreviviente, doña ELENA SILVIA PEREZ MANCILLA, Run 5.012.208-5 y sus Hijos: MARIA DEL CARMEN JARA PEREZ, Run 7.647.208-4, SYLVIA CECILIA JARA PEREZ, Run CARLOS ALFREDO JARA PEREZ, Run 8.988.522-1, y ROSA PATRICIA JARA PEREZ, Run 14.539.130-k; ingresada a este Servicio con fecha 23 de marzo de 2016, y complementada por las cartas de fecha 01 y 06 de abril de 2016, de alzamiento parcial de prohibición de enajenar constituida por cinco años, a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización, en razón del Subsidio Habitacional Rural, que benefició a la propiedad ubicada en el Sector de Cudico, comuna de Mariquina, Región de Los Ríos, denominado **Lote N°22**, de una superficie actual de 3,5733 hectáreas, cuyo dominio obra inscrito a nombre de la comunidad hereditaria solicitante, a fojas 1914, bajo el número 2250 del año 2015, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina. La **prohibición** se inscribió a fojas 192, bajo el número 171 del año 2012, en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina.
b) La posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de don Sandalio Jara Vera se concedió por Resolución Exenta N° 4134 de 14 de octubre de 2015 del Director Regional de Los Ríos del Servicio de Registro Civil e Identificación, oficina de San José de la Mariquina, a nombre de su cónyuge e hijos individualizados en el considerando a) precedente, cuya inscripción real de herencia rola a fojas 1914, bajo el número 2250 del año 2015, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina y versa sobre el Lote N°22.
c) Que la propiedad precitada, conformada por terreno de 3,5733 hectáreas aproximadamente, fue objeto de una subdivisión en 2 lotes: **Lote 22-A de 3,0733 hectáreas** y **Lote 22-B de 0.5 hectáreas,**

según Plano de Subdivisión Lote 22 Cudico, aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero de Valdivia, con fecha 11 de enero de 2016.

d) El Certificado N°468, de fecha 07 de abril de 2016, de la Dirección de Obras Municipales de Mariquina, en donde se indica que la vivienda obtenida con subsidio, por don Sandalio Jara Vera, hoy representado por la comunidad hereditaria quedada a su fallecimiento, se encuentra edificada en el Lote 22-A, cuyo Rol de Avalúo es 377-43.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el **alzamiento parcial** de la prohibición de enajenar, que afecta a la propiedad rural de propiedad de la comunidad hereditaria quedada al fallecimiento de don Sandalio Jara Vera, integrada por doña ELENA SILVIA PEREZ MANCILLA, Run 5.012.208-5, MARIA DEL CARMEN JARA PEREZ, Run 7.647.208-4, SYLVIA CECILIA JARA PEREZ, Run CARLOS ALFREDO JARA PEREZ, Run 8.988.522-1, y ROSA PATRICIA JARA PEREZ, Run 14.539.130-k, inmueble que se singulariza en el considerando a) de la presente resolución, en el sentido de **desafectarla** solamente respecto del **Lote 22-B,** de una superficie de 0.5 hectáreas, según plano de subdivisión señalado en considerando c).
2. Manténgase plenamente vigente la prohibición sobre el resto del inmueble.
3. El Departamento Jurídico de esta Dirección Regional extenderá la respectiva escritura de alzamiento parcial, teniendo presente el debido resguardo de los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR REGIONAL SERVIU
REGIÓN DE LOS RÍOS

FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL(S) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC/ ACL/ lvm
TRANSCRIBIR A:
- Interesados, con domicilio en Sector Cudico s/n, Mariquina.
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes